

P

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0708-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Fernando Augusto Castro Hidalgo, en contra de la sentencia de 22 de febrero del 2013, por los conjueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio ejecutivo Nro. 0874-2012, seguido por la señora Doris Aguilar Saldaña, Gerente General del Fullagreo S.A., mediante la cual se resolvió que en vista de que la demandada ha formulado excepciones en forma extemporánea, el recurso de apelación no debió haber sido aceptado y por ende se devuelve el proceso al juzgado de origen para que se continúe con su ejecución. no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

TARIO GENERAL

Quito, D. M., Abril 22 del 2013

JPCH/RSM